



Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCIÓN GENERAL N.º

0019

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 11 de Junio de 2026

VISTO:

Las disposiciones del Capítulo IV, Artículos 65°, 66°, 67° y 68° del Código Tributario Municipal de San Miguel de Tucumán (Ordenanza N.º 4536/13 y sus modificatorias), las Resoluciones Generales N.º 0010/2021 y N.º 0016/2024 emanadas de esta Dirección de Ingresos Municipales, y la necesidad de optimizar los servicios digitales institucionales; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 65° del Código Tributario Municipal establece de forma taxativa que la prueba de no adeudarse un tributo consistirá exclusivamente en el Certificado de Libre Deuda expedido por este Organismo Fiscal, regulando rigurosamente los requisitos mínimos de contenido que debe revestir para su validez legal y formal.

Que la Resolución General N.º 0010/2021 y su modificatoria, la Resolución General N.º 0016/2024, aprobaron el Manual de Funciones y Procedimientos así como los formularios físicos aplicables para la emisión de los Certificados de Libre Deuda y Constancias de las contribuciones administradas por este Organismo.

Que es un objetivo central y prioritario de la presente administración promover de manera activa y transversal la digitalización integral de la gestión pública municipal, adoptando e implementando herramientas tecnológicas de avanzada que tiendan a evitar la burocracia administrativa innecesaria, erradicar las esperas presenciales, agilizar de manera sustancial los tiempos de resolución y concretar la despapelización definitiva de los trámites estatales.

Que este proceso de modernización del Estado tiene como premisa central facilitar la interacción directa con los contribuyentes, simplificando el acceso al ejercicio de sus derechos y al cumplimiento de sus obligaciones tributarias mediante canales seguros, ágiles y eficientes basados en la autogestión virtual.

Que en consonancia con estas políticas, se encuentra plenamente operativa la plataforma informática denominada "Ciudadano Digital" (CIDITUC), sitio oficial de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, accesible a través del portal de la Ciudad de San Miguel de Tucumán en <https://smt.gob.ar>.

Que con el objeto de profundizar dicho canal tecnológico y dotar al municipio de procesos dinámicos acordes a los tiempos actuales, resulta oportuno y necesario crear una nueva modalidad automatizada de certificación denominada "Certificado de Libre Deuda Digital", al cual accederán de forma inmediata todos aquellos sujetos pasivos que no registren obligaciones pendientes u observaciones de fiscalización en los sistemas centrales del Organismo.



P.N. JORGE FABIAN MARTINEZ
DIRECTOR
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

DIM

Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCIÓN GENERAL N.º 0019 SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 11 de Junio de 2026

Que esta Dirección de Ingresos Municipales se encuentra facultada para dictar normas de carácter general con el fin de reglamentar la administración, fiscalización y expedición de las certificaciones correspondientes a los tributos de su competencia, conforme lo previsto en el Artículo 13º del Código Tributario Municipal.

Por ello, en uso de las atribuciones normativas conferidas;

EL DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. °.- CREACIÓN Y ALCANCE. Créase el "Certificado de Libre Deuda Digital", para los tributos de CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES (C.I.S.I.) y CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS (C.I.S.C.A.), el cual consistirá en un documento emitido de manera automatizada y por vía exclusivamente digital a través del sistema informático institucional, revistiendo plena validez legal y suficiencia jurídica para acreditar el cumplimiento tributario en los términos del Artículo 65º del Código Tributario Municipal.

ARTÍCULO 2. °.- DE LA PLATAFORMA "CIDITUC". Establécese que, para la tramitación, generación y obtención del Certificado de Libre Deuda Digital, los contribuyentes o responsables deberán registrarse en la plataforma "CIUDADANO DIGITAL" (CiDiTuc), en el portal de la ciudad de San Miguel de Tucumán en <https://smt.gob.ar> conforme lo establece el Decreto N° 870/SIT/2024.

ARTÍCULO 3. °.- REQUISITOS FORMALES Y VALIDACIÓN DIGITAL. El documento generado electrónicamente a través de la plataforma CiDiTuc deberá ajustarse a las exigencias esenciales normadas en el Código Tributario Municipal, conteniendo de forma automatizada:

- a) Apellido y Nombre completo o Razón Social del contribuyente o responsable,
- b) Padrón municipal correspondiente.
- c) Concepto o denominación legal del tributo objeto de la consulta.
- d) Período fiscal a que se refiere la certificación.
- e) Mecanismos de validación digital institucional, a través de Códigos de Verificación Automatizada (Código QR o código alfanumérico único), que posibiliten a los terceros receptores constatar en línea la integridad y autenticidad del documento.



J.R. JÜRGE FABIAN MARTINEZ
DIRECTOR
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN



Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCIÓN GENERAL N.º 0019

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 11 de Junio de 2026

ARTÍCULO 4.º- EFECTOS Y CONDICIONALIDAD. El Certificado de Libre Deuda Digital expedido de forma regular surtirá los efectos liberatorios consagrados en el Artículo 66º del Código Tributario Municipal. En caso de registrarse en las bases de datos de esta Dirección determinaciones de oficio en trámite o sumarios por infracciones pendientes de resolución al momento de la consulta, el sistema reflejará explícitamente el estado del trámite en el rubro "Observaciones" y el documento se emitirá bajo la modalidad de "Efecto Liberatorio Condicionado", conforme lo ordena el Inciso g) del Artículo 65º del plexo legal citado.

ARTÍCULO 5.º- COMPLEMENTARIEDAD. Manténgase la plena vigencia de los manuales y formularios aprobados por las Resoluciones Generales N.º 0010/2021 y N.º 0016/2024 para aquellos trámites complejos o transferencias que, por su naturaleza o por requerimientos de fiscalización específicos (Formulario FLD4), no encuadren en el procesamiento automatizado e inmediato regulado en la presente norma.

ARTÍCULO 6.º- VIGENCIA. Las disposiciones de la presente Resolución General entrarán en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.

ARTÍCULO 7.º- Dese cuenta al Departamento Ejecutivo, comuníquese a las Subdirecciones y Departamentos internos competentes de esta Dirección, publíquese en el Boletín Municipal y, cumplido, archívese.



J.P.N. JORGE FABIAN MARTINEZ
DIRECTOR
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN